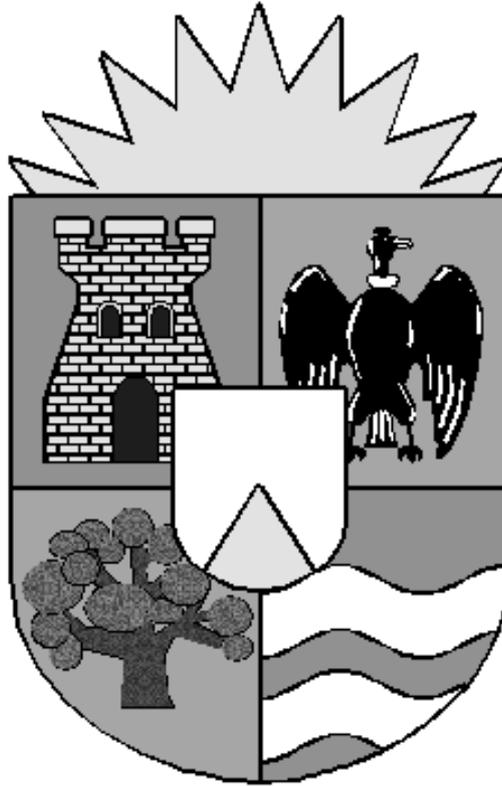




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE DESARR. SOSTENIBLE Y SEV. PÚBLICOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°**: Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

- a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-
- b) **Ámbito de Aplicación**: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

SUELDOS NETOS _ JUNIO 2025

| FUNCION | NOMBRE | SUELDO NETO |
|--|--|--------------------|
| INTENDENTE | CORNET,PABLO MANUEL | \$ 3,895,747.00 |
| SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR | CRESPO, FELIPE | \$ 3,107,750.00 |
| SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS | MONTI,NATALIA VERA | \$ 3,343,450.00 |
| SECRETARIO DE SALUD | ROUADI, ALEJANDRA CECILIA | \$ 3,351,608.00 |
| SECRETARIO PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACION | DE PALACIOS MANUEL LUIS | \$ 3,371,830.00 |
| SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR | GONZALEZ del PINO, AGUSTIN | \$ 3,371,830.00 |
| SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO | VILLA,MARIANO ANDRES | \$ 3,371,830.00 |
| CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE | RIU-CAZAUX,MARIA TERESA | \$ 2,726,206.00 |
| TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE | AGOSTINI, JULIO CESAR PUEYRREDON, MARIA MERCEDES | \$ 2,726,206.00 |
| ASESOR LETRADO | MERCEDES | \$ 2,716,746.00 |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES | ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO | \$ 1,946,512.00 |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES | AGOSTINI, MARIA EUGENIA | \$ 1,946,512.00 |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES | GOMEZ, MARTIN MIGUEL | \$ 1,946,512.00 |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES | HAMITY PATRICIA EVANGELINA | \$ 1,946,512.00 |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES | MANSILLA YOFRE,MAXIMO | \$ 1,946,512.00 |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES | BANEGAS, MARTA LILIANA | \$ 1,946,512.00 |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES | LOZA, JULIO ANTONIO | \$ 1,946,512.00 |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES | RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA | \$ 1,946,512.00 |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES | VAZQUEZ MARIA SOLEDAD | \$ 1,946,512.00 |
| CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJAL SUPLENTE | BRUNETTI, LOURDES MARIA | \$ 981,403.00 |
| SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE | MARICONDE, PABLO LUIS | \$ 1,547,204.00 |
| TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS | JABASE,EDUARDO MARCELO | \$ 1,946,512.00 |
| TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS | JUNCOS MORENO, CARLOS | \$ 1,946,512.00 |
| TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS | OVIEDO,DANIEL FERNANDO | \$ 1,946,512.00 |
| DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS | DE ELIAS JUAN BAUTISTA AUDENINO CANDISANO, MATIAS | \$ 2,150,992.00 |
| DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN | ALEJANDRO | \$ 1,625,175.00 |
| DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL | CARMONA, SANTIAGO REYNA SARFIELD, MANUEL MARIA | \$ 2,052,822.00 |
| DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS | MARIA | \$ 1,625,175.00 |
| DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS | CUETO, MARIANA | \$ 2,150,992.00 |
| DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA | VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL | \$ 2,150,992.00 |
| DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO | SALAS,JUAN PABLO | \$ 2,150,992.00 |
| DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS | LASTIRI JERONIMO GABRIEL | \$ 1,625,175.00 |



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558**

| | | |
|--|-------------------------------|-----------------|
| DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA | DAL POGGETTO MARIA SOLEDAD | \$ 1,625,175.00 |
| JUEZ DE FALTAS | LONGHI, CARLOS FABIAN ADELQUI | \$ 1,615,715.00 |
| PERSONAL DE GABINETE | PERALTA, NESTOR IVAN | \$ 1,556,664.00 |
| PERSONAL DE GABINETE | APARICIO, GUSTAVO ORLANDO | \$ 1,547,204.00 |
| PERSONAL DE GABINETE | ALI, ARIANA EDITH | \$ 1,547,204.00 |
| PERSONAL DE GABINETE | AVILA GE, JUAN JOSE | \$ 1,322,756.00 |
| PERSONAL DE GABINETE | PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO | \$ 1,547,204.00 |
| PERSONAL DE GABINETE | SALI, FLORENCIA ROCIO | \$ 932,577.00 |



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558

EJECUCION PRESUPUESTARIA



Rendic de Ctas Egresos Junio 2025.pdf



Rendic de Ctas Ingresos Junio 2025.pdf



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558**

Sección A

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558

VISTO:

El convenio de comodato de fecha 15/05/2025 celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. **ROSARIO MORSICATO**, D.N.I. 14.702.773, referido a inmueble ubicado en Av. Goycoechea N° 766 identificado catastralmente como 01-01-28-02 – Lote “B”

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M, celebró convenio de Comodato referido a una propiedad del Sr. Morsicato, identificada catastralmente como 01-01-28-02 – Catastro de la Provincia de Córdoba 1301500101028002- ubicado en Av. Goycoechea N° 766 de la Ciudad de Villa Allende.-

Que la propiedad objeto del Convenio de Comodato, se refiere a un inmueble que se ubica en pleno Centro de la Ciudad encontrándose en estado de abandono y constituyendo riesgo de ocupación del mismo, por oportunistas o personas de mal vivir.

Que si bien se trata de un inmueble de propiedad privada, resulta de preocupación para el Estado Municipal el cuidado de espacios céntricos, visibles y transitados por la comunidad.

Que resulta beneficioso para la Municipalidad, contar con un espacio verde, aggrinado y mantenido, el que pueda ser utilizado para fines, culturales, sociales o similares y de interés, que el estado determine y resulte en beneficio de los vecinos de la Ciudad de Villa Allende.

Que conforme lo establece el Art. 91 inc. 17 de la Carta Orgánico Municipal, es atribución del Concejo Deliberante, ratificar o rechazar convenios firmados con Nación, Provincias, personas públicas o privadas.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 20 /25

Artículo 1°: RATIFICAR el Convenio de Comodato de fecha 15/05/2025 celebrado entre el Sr. **ROSARIO MORSICATO**, D.N.I. 14.702.773, en su calidad de “COMODANTE”, y la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, representada por el Sr. Pablo Manuel CORNET, D.N.I. N° 29.063.010, en su calidad de COMODATARIA, el que en la cantidad de siete (7) fojas pasa a formar parte integrante de la presente, referido a inmueble ubicado en Av. Goycoechea N° 766 de la Ciudad de Villa Allende.-

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558**

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 129 de fecha 15 de Julio de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. Felipe Crespo- Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558

VISTO:

La nota presentada con fecha 28 de mayo de 2025 mediante expediente municipal N° 11725 por el Sr. **NICOLÁS NEGRELLI, DNI. 42.895.948** en carácter de propietario del terreno sito en calle Manuel Pizarro N° 1961 de Barrio San Alfonso, de la Ciudad de Villa Allende, Pcia. de Córdoba, inmueble designado catastralmente como: Circ.: 001; Secc.: 01; Mz.: 119; Parc.: 038, Manzana Oficial S/D, Lote Oficial 57b, de su propiedad., mediante la cual solicita la aprobación del proyecto constructivo de vivienda unifamiliar en el referido inmueble.

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto constructivo presentado para su aprobación por el Sr. Nicolás Negrelli en el inmueble designado catastralmente como: 001; 001; 119; 038, Mzna. Of. S/D, Lote oficial 57 b, no respeta uno de los indicadores urbanísticos establecidos en la Ordenanza N° 37/19.

Que según la citada Ordenanza N° 37/19, el inmueble en cuestión se encuentra en la Zona D2, con los siguientes indicadores urbanísticos.

ZONA D2 San Alfonso, Jardín de Epicuro, Zona Patrimonio Histórico (Zona Nogal Histórico entre límite con Saldán y Calle Paso de Los Andes), Cumbres de Villa Allende.

Indicadores Urbanísticos

- a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 40%.
- b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 0,60.
- c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 50%.
- d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.: 1 (una) unidad cada 500m².
- e. ALTURA MÁXIMA: 6,50m. de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta)

f. RETIROS

- De Frente: 4m.

- En Esquina: 4m. de cada calle. Materialización de la ochava según tratamiento permitido de cercas. Prohibidas esquinas de muros ciegos, se promueve el ingreso a edificaciones en las esquinas.

- **Laterales Bilateral: 4m.**

- De Fondo: 4m.

- Retiro de Piscinas: de fondo y laterales según retiro de edificación.

Que en referencia a los retiros pretendidos en el plano de vivienda unifamiliar presentado se observan los siguientes:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

Indicadores Urbanísticos Ordenanza 37/19 Propuesta

| Indicadores Urbanísticos | Ordenanza 37/19 | Propuesta |
|--------------------------|--------------------|---|
| Retiros Laterales | 4.00 mts bilateral | 3.00mts un lateral /opuesto sin retiro |
| Retiros de frente | 4.00 mts | 4.00 mts |
| Retiros de fondo | 4.00 mts | 4.00 mts |

Que el proyecto de vivienda unifamiliar sito en calle Manuel Pizarro n° 1961, de barrio San Alfonso de Villa Allende, inmueble designado catastralmente como Circ.: 001; Secc.: 001; Mz.: 119; Parc.: 038, manzana oficial S/D, Lote oficial 57b, de su propiedad, **cumple con todas las condiciones y normativas para ser aprobado**, a excepción de los retiros laterales de dicho lote.

Que conforme surge del informe de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Villa Allende: "...analizado el proyecto y verificado los datos presentados por el profesional, es una zona con construcciones ya existentes y consolidadas según la normativa anterior con un retiro de un lateral de 3 metros; es que solicitamos la aprobación vía excepción, de solo cumplimentar con un retiro lateral y permitir apoyarse en el lateral opuesto tal cual lo reglamentada por Ordenanza 8/91...".

Que conforme surge del informe de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Villa Allende la aprobación vía excepción, no perjudica a ningún vecino colindante y no colindante de sus cuatro lados contiguos.

Que la aprobación de la excepción de la Ordenanza N° 37/19 solicitada, daría la posibilidad al Sr. NICOLÁS NEGRELLI, DNI. 42.895.948 de poder construir su anhelada vivienda familiar.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 21 /25**

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar la excepción a la Ordenanza N° 37/19, del proyecto de vivienda unifamiliar presentado por el Arq. Luis Mario Elorza Mat. A-5015 en el inmueble propiedad del Sr. NICOLÁS NEGRELLI, DNI: 42.895.948 designado catastralmente por la Municipalidad de Villa Allende como Circ.: 001; Secc.: 01; Mz.: 119; Parc.: 038, Manzana Oficial S/D, Lote Oficial 57b, sito en calle Manuel Pizarro N°1961, de Barrio San Alfonso, de la Ciudad de Villa Allende, Pcia.de Córdoba.

Artículo 2°: **ESTABLECER**, que el único indicador Urbanístico exceptuado de cumplimiento según la Ordenanza vigente es el referido a los retiros lateral Sur, de dicho lote, de apoyo de la Vivienda y el retiro Norte de tres metros (3 mts.) que se aprobará vía excepción.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

Artículo 3°: ESTABLECER que el proyecto descripto en el Art. 1° de la presente Ordenanza, deberá dar cumplimiento a todos los demás requisitos especificados en la Ord. N° 37/19.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 130 de fecha 15 de Julio de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS - Secretario de Planificación Gral y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558**

Sección B

**Decretos
Reglamentarios**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558

Sección C

Decretos



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558

Villa Allende, 15 de Julio de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza: **“RATIFICANDO CONVENIO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y EL SR. ROSARIO MORSICATO”**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 20/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Julio de 2025.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 129/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558**

Villa Allende, 15 de Julio de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza: “**AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A APROBAR VIA EXCEPCION CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN PROPIEDAD DEL Sr. NEGRELLI NICOLAS, INMUEBLE 001-01-119-038, LOTE OF. 57b**”

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 21/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Julio de 2025.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 130/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558

Villa Allende, 18 de Julio de 2025

VISTO:

El Expte. N.º 13819/2024 iniciado por el Sr. **AUGUSTO LUIS PECH D.N.I. 12.207.606**, presentó solicitud de eximición de la tasa a oblar prevista en artículo 43 inc. 3 de la OIM/2025 a esta Municipalidad para la ejecución de la Obra de **ALUMBRADO PÚBLICO COLECTORA FRENTE A PARQUE COMERCIAL NUEVA ALLENDE..**

Y COSIDERANDO:

Con fecha 14.04.25, la Secretaría de Planificación General y Modernización dispuso la bonificación total de la contribución prevista en el artículo 43 de la OIM, con fundamento en el interés público comprometido, conforme lo previsto en el artículo 2 del Decreto Reglamentario 121/25, que autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder bonificaciones de forma directa y motivada, ya sea a pedido de parte o por iniciativa propia. La obra en cuestión será ejecutada bajo la responsabilidad exclusiva del comitente y contratista en su ejecución, cuanto a su exclusiva costa y cargo.

Que el artículo 43 de la Ordenanza Impositiva Municipal (Ord. 62/24) in fine dispone que:

“Facúltese al Departamento Ejecutivo para:

a) Bonificar parcial o totalmente las contribuciones previstas en el presente Artículo, de acuerdo a la Reglamentación General que dicte al respecto.

b) Eximir total o parcialmente, cuando se trate de obras que afronte de manera particular el vecino frentista, siguiendo el procedimiento estipulado en la Reglamentación General que dicte al respecto.

- Todo trabajo que afecte la vía pública deberá restituir la misma a su estado original.

- Será obligatorio la presentación de un seguro de caución a favor de la Municipalidad de Villa Allende por el monto bruto (sin descuentos de ningún tipo) que surja de aplicar los aranceles ut supra especificado a la obra en cuestión.

Las garantías que se constituyan no devengarán intereses por el tiempo de depósito en tal carácter, hasta su efectiva devolución, la cual está supeditada a la correcta reparación de calzadas y/o veredas afectadas a exclusivo juicio de este Municipio.

Sólo se aceptarán garantías de instituciones constituidas radicadas en el país, que cuenten con la habilitación pertinente en los órganos de competencia.”

Que por Decreto 121/25, el Sr. Intendente procedió a reglamentar el precepto referenciado, disponiendo que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para bonificar hasta un 100% el total de la contribución que correspondiere abonar, conforme a los criterios de

evaluación cualitativa que el artículo 2 del Decreto establece. La O.I.M. del año en curso -2025-, dispone que el D.E. se encuentra facultado a bonificar hasta un 100% la tasa a oblar cuando los trabajos los abone el vecino frentista, tal como se referenció “ut supra” en el párrafo 6.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

Dicha reglamentación también establece los criterios cualitativos para evaluar la procedencia de la bonificación, entre los cuales se encuentran:

- Utilidad pública de la obra;
- Plazo de ejecución, conforme su naturaleza;
- Excesiva onerosidad de la contribución en relación al costo total de la obra;
- Naturaleza no lucrativa del proyecto o de su uso;
- Que la obra sea ejecutada por el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal.

En el caso en análisis, se verifican varios de los criterios referidos, a saber:

- a) La obra en cuestión posee utilidad pública evidente, en tanto garantiza un servicio básico y esencial para la comunidad de Villa Allende.
- b) Dicha Obra contribuirá a la seguridad del sector, dotando de iluminación la zona proyectada.

Que, asimismo, se establece el procedimiento a seguirse en el artículo 3°.

Que dicho acto administrativo fue refrendado por el Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, conforme establece el art. 3° del Decreto 121/25. En lo demás, “breviter et simpliciter”, nos remitimos al Decreto bajo análisis.

Que, con basamento en el Informe del Secretario de Planificación General y Modernización, en relación a la aplicación de oficio de la bonificación de la tasa a oblar en concepto del art. 43 inc. 3 de la Ord. 62/24, tomando en consideración el inciso b) del Decreto Reglamentario N° 121/25, no se encuentra impedimento alguno, habiéndose seguido el procedimiento legal establecido, debiendo en definitiva, disponer la eximición total de la tasa a oblar en concepto el art. 43, inc. 3 de la O.I.M.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

ARTICULO 1°: BONIFICAR TOTALMENTE la contribución por ejecución de trabajos en la vía pública, al Sr. **AUGUSTO LUIS PECH D.N.I. 12.207.606**, por la ejecución de la Obra de **ALUMBRADO PÚBLICO COLECTORA FRENTE A PARQUE COMERCIAL NUEVA ALLENDE**. Expresados en el expediente N.º **13819/2024**, en un todo conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR de lo establecido en el Art. 1°, al Sr. **AUGUSTO LUIS PECH D.N.I. 12.207.606** con entrega de copia de la presente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°131/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558

Villa Allende, 18 de Julio de 2025.

VISTO:

El Expte. N° 11658/2025 – mediante el cual el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, solicita llamado a Compulsa Abreviada para la ejecución de las Obras **1.-“SISTEMATIZACIÓN ARROYO SALDÁN. TRAMO BV. DEL CARMEN – VIEJO ANFITEATRO”**; **2.-“PROYECTO RECUPERACIÓN SECTOR ARROYO SALDÁN EN BY PASS AV. GRAL. PAZ-PTE. PELLEGRINI. CONECTIVIDAD VIAL CALLE LISBOA-DEL CARMEN”**; y **3.-“PROYECTO RECUPERACIÓN ARROYO SALDÁN EN BY PASS PTE. DEL CARMEN-EX ANFITEATRO. CONECTIVIDAD VIAL CALLE SAN ISIDRO-FIGUEROA ALCORTA”**, para la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

1-Que el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, solicita llamado a Compulsa Abreviada para la ejecución de las Obras **1.-“SISTEMATIZACIÓN ARROYO SALDÁN. TRAMO BV. DEL CARMEN – VIEJO ANFITEATRO”**; **2.-“PROYECTO RECUPERACIÓN SECTOR ARROYO SALDÁN EN BY PASS AV. GRAL. PAZ-PTE. PELLEGRINI. CONECTIVIDAD VIAL CALLE LISBOA-DEL CARMEN”**; y **3.-“PROYECTO RECUPERACIÓN ARROYO SALDÁN EN BY PASS PTE. DEL CARMEN-EX ANFITEATRO. CONECTIVIDAD VIAL CALLE SAN ISIDRO-FIGUEROA ALCORTA”**; para la Ciudad de Villa Allende.

2-Que asimismo obran agregados Pliego de bases y Condiciones Generales y Particulares para la ejecución de las Obras **1.-“SISTEMATIZACIÓN ARROYO SALDÁN. TRAMO BV. DEL CARMEN – VIEJO ANFITEATRO”**; **2.-“PROYECTO RECUPERACIÓN SECTOR ARROYO SALDÁN EN BY PASS AV. GRAL. PAZ-PTE. PELLEGRINI. CONECTIVIDAD VIAL CALLE LISBOA-DEL CARMEN”**; **3.-“PROYECTO RECUPERACIÓN ARROYO SALDÁN EN BY PASS PTE. DEL CARMEN-EX ANFITEATRO. CONECTIVIDAD VIAL CALLE SAN ISIDRO-FIGUEROA ALCORTA”**; para la Ciudad de Villa Allende, y se ha estimado un presupuesto para ello de Pesos Sesenta y Dos Millones (\$.62.000.000.-), impuestos incluidos.

3-Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad, informando de la existencia de fondos disponibles para el procedimiento de compulsa abreviada, a los fines de la ejecución de las obras referenciadas.-

4-Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización, y en razón de la necesidad de la realización para la ejecución de las Obras **1.-“SISTEMATIZACIÓN ARROYO SALDÁN. TRAMO BV. DEL CARMEN – VIEJO ANFITEATRO”**; **2.-“PROYECTO RECUPERACIÓN SECTOR ARROYO SALDÁN EN BY PASS AV. GRAL. PAZ-PTE. PELLEGRINI. CONECTIVIDAD VIAL CALLE LISBOA-DEL CARMEN”**; **3.-“PROYECTO RECUPERACIÓN ARROYO SALDÁN EN BY PASS PTE. DEL CARMEN-EX ANFITEATRO. CONECTIVIDAD VIAL CALLE SAN ISIDRO-FIGUEROA ALCORTA”**; para la Ciudad de Villa Allende, se entiende que es procedente la realización de una



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

Compulsa Abreviada en los términos de los Arts. 83 bis y concordantes, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025.

Por ello, se puede hacer lugar al llamado a Compulsa Abreviada para la ejecución de las Obras **1.-“SISTEMATIZACIÓN ARROYO SALDÁN. TRAMO BV. DEL CARMEN – VIEJO ANFITEATRO”**; **2.-“PROYECTO RECUPERACIÓN SECTOR ARROYO SALDÁN EN BY PASS AV. GRAL. PAZ-PTE. PELLEGRINI. CONECTIVIDAD VIAL CALLE LISBOA-DEL CARMEN”**; **3.-“PROYECTO RECUPERACIÓN ARROYO SALDÁN EN BY PASS PTE. DEL CARMEN-EX ANFITEATRO. CONECTIVIDAD VIAL CALLE SAN ISIDRO-FIGUEROA ALCORTA”** para la Ciudad de Villa Allende, de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Honorable Tribunal de Cuentas.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada en Dictamen N° 30/25 de fecha 07/07/2025:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: INVITAR, a cotizar para las Obras **1.-“SISTEMATIZACIÓN ARROYO SALDÁN. TRAMO BV. DEL CARMEN – VIEJO ANFITEATRO”**; **2.-“PROYECTO RECUPERACIÓN SECTOR ARROYO SALDÁN EN BY PASS AV. GRAL. PAZ-PTE. PELLEGRINI. CONECTIVIDAD VIAL CALLE LISBOA-DEL CARMEN”**; **3.-“PROYECTO RECUPERACIÓN ARROYO SALDÁN EN BY PASS PTE. DEL CARMEN-EX ANFITEATRO. CONECTIVIDAD VIAL CALLE SAN ISIDRO-FIGUEROA ALCORTA”**, para la Ciudad de Villa Allende, cuyo presupuesto oficial estimado es por la suma de **PESOS SESENTA Y DOS MILLONES (\$ 62.000.000.-)**, impuestos incluidos cuyo Pliego de bases y Condiciones Generales y Particulares, y Anexo forman parte del presente Decreto. Todo conforme los términos expresados precedentemente.

Art. 2°: La presente INVITACION a cotizar mediante el Procedimiento de Compulsa Abreviada será tramitado y publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90 en su Artículo 83 bis.-

Art. 3°: La recepción de las ofertas se establece hasta el día 23 de julio de 2025 a las 11:00 hs. en mesa de entradas de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 132/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Capítulo I - GENERALIDADES

Art.1 – Tipo de Procedimiento de Contratación.

Compulsa Abreviada (Art. 83 bis, Ordenanza N° 54/23, primera parte).

Art.2 – Objeto.

El presente documento tiene por objeto determinar las Bases y Condiciones Generales y Particulares para la contratación de las Obras: **1.-“SISTEMATIZACIÓN ARROYO SALDÁN. TRAMO BV. DEL CARMEN – VIEJO ANFITEATRO”;**

2.-“PROYECTO RECUPERACIÓN SECTOR ARROYO SALDÁN EN BY PASS AV. GRAL. PAZ-PTE. PELLEGRINI. CONECTIVIDAD VIAL CALLE LISBOA-DEL CARMEN”;

3.-“PROYECTO RECUPERACIÓN ARROYO SALDÁN EN BY PASS PTE. DEL CARMEN-EX ANFITEATRO. CONECTIVIDAD VIAL CALLE SAN ISIDRO-FIGUEROA ALCORTA”.

Art.3 – Régimen Legal de Aplicación.

A los fines de la Presentación de ofertas la Compulsa se regirá por la presente normativa:

- Régimen de Compras y Contrataciones - Ordenanza de Contabilidad N° 1/90 y sus modificatorias Ord. 54/23 y Ord. 16/24.
- Ordenanza de Presupuesto para el corriente año 2025 - N°61/24.
- Las Normas y Principios Generales del Derecho Administrativo y, subsidiariamente los del Derecho Privado.
- Las presentes Bases y Condiciones Generales y Particulares de esta contratación.
- Toda otra documentación complementaria producida en la presente Compulsa Abreviada. Aclaraciones y/o Notificaciones.
- ANEXO I. Solicitud de Admisión.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

La enumeración precedente no es taxativa, y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificadorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la fecha de la contratación.

Para los casos no previstos expresamente en el presente *Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares*, se aplicarán las disposiciones que rigen en la Ordenanza de Contabilidad N° 1/90 y sus modificatorias Ord. 54/23 y Ord. 16/24, y los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente las normas y principios del Derecho Privado.

La presentación de la oferta por el Oferente, implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes. Todo agregado, condición, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa del presente artículo.

Art.4 – Presupuesto Oficial.

El Presupuesto Oficial para la presente compulsa se establece en la suma de: Pesos SESENTA Y DOS MILLONES con/00 (\$ 62.000.000.-). Este Presupuesto Oficial corresponde a un valor final, incluyendo los impuestos municipales, provinciales y nacionales.

Art.5 – Domicilio a los fines de la Contratación.

La constitución del domicilio electrónico deberá realizarse en el ANEXO I - Solicitud de Admisión. El domicilio electrónico denunciado por medio del Anexo indicado, deberá ser el de apoderado y/o representante según corresponda.

Todas las notificaciones que se lleven a cabo en el marco de la presente contratación, quedarán perfeccionadas cuando se encuentren disponibles en el domicilio administrativo electrónico, de forma tal que se considerará al destinatario notificado a partir del primer día hábil siguiente a su recepción, momento desde el cual comenzarán a correr los plazos que correspondieren.

A todos los efectos legales se considerará domicilio del proponente, eventual adjudicatario y contratista, el domicilio electrónico constituido en el ANEXO nombrado ut supra.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

Art.6 – Jurisdicción.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en materia contencioso – administrativa en la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, para resolver cualquier controversia emergente de la presente Compulsa, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

Art.7 – Pliegos de Bases y Condiciones.

Los presentes pliegos revisten el carácter de gratuitos y se encuentran disponibles en el portal web oficial de la Municipalidad de Villa Allende www.villaallende.gov.ar

Los presentes pliegos sólo otorgan derecho a presentar una oferta en las condiciones aquí establecidas, y no dan lugar ni derecho a formular reclamo alguno basado en discrepancias de opinión sobre cualquier punto del mismo. La presentación de la oferta, además de lo establecido en el Art. 3 del presente, implica la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones de la contratación.

Art.8 – Efectos jurídicos del llamado.

La autoridad competente no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el llamado a la presente contratación, pudiendo dejar sin efecto el procedimiento en cualquier estado del trámite previo al perfeccionamiento, sea en forma total o parcial, o rechazar todas o parte de las ofertas, de acuerdo al *Art. 70° de la Ordenanza N°01/90*.

Art.9 – Consultas.

Los interesados que quieran realizar consultas relacionadas con este llamado a Compulsa, podrán formularlas electrónicamente a la casilla de correo electrónico contrataciones@villaallende.gov.ar. Dicha consultas por mail, deberán ser remitidas desde el domicilio electrónico denunciado de acuerdo a lo constituido en el Art. 5 del presente.

Las consultas y/o aclaratorias se realizarán mediante nota firmada por persona con capacidad suficiente, dirigida a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Villa Allende, y serán remitida como archivo adjunto en formato “.pdf” a la dirección de correo electrónico señalada ut-supra, conjuntamente con la documentación que acredite la representación invocada en caso de corresponder.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558

Art.10 – Aclaratorias de Oficio.

La Secretaría de Planificación General y Modernización, a través de la Dirección de Obras, se encuentra facultada para efectuar de oficio las aclaraciones que estime pertinentes, procediendo a su publicación en el portal web oficial de la Municipalidad de Villa Allende www.villaallende.gov.ar y pasarán a formar parte del presente *Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares*, como documentación complementaria.

Art.10.1 – Efectos.

Los pedidos de aclaratoria, y sus respuestas, pasarán a formar parte de los presentes Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y los de Condiciones y Especificaciones Técnicas en caso de corresponder, como documentación complementaria.

Capítulo II: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Art.11 – Presentación de Ofertas.

El proponente deberá presentar su oferta en sobre o paquete cerrado con la siguiente leyenda **“COMPULSA ABREVIADA PARA LAS OBRAS: 1.-“SISTEMATIZACIÓN ARROYO SALDÁN. TRAMO BV. DEL CARMEN – VIEJO ANFITEATRO”;**

2.-“PROYECTO RECUPERACIÓN SECTOR ARROYO SALDÁN EN BY PASS AV. GRAL. PAZ-PTE. PELLEGRINI. CONECTIVIDAD VIAL CALLE LISBOA-DEL CARMEN”;

3.-“PROYECTO RECUPERACIÓN ARROYO SALDÁN EN BY PASS PTE. DEL CARMEN-EX ANFITEATRO. CONECTIVIDAD VIAL CALLE SAN ISIDRO-FIGUEROA ALCORTA”, conteniendo la siguiente documentación:

Art.11.1 – Forma.

Ninguno de los sobres deberá contener inscripción y/o identificación alguna, salvo la indicación de la presente contratación mediante la siguiente leyenda **“COMPULSA ABREVIADA PARA LAS OBRAS: 1.-“SISTEMATIZACIÓN ARROYO SALDÁN. TRAMO BV. DEL CARMEN – VIEJO ANFITEATRO”;**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558

2.-“PROYECTO RECUPERACIÓN SECTOR ARROYO SALDÁN EN BY PASS AV. GRAL. PAZ-PTE. PELLEGRINI. CONECTIVIDAD VIAL CALLE LISBOA-DEL CARMEN”;

3.-“PROYECTO RECUPERACIÓN ARROYO SALDÁN EN BY PASS PTE. DEL CARMEN-EX ANFITEATRO. CONECTIVIDAD VIAL CALLE SAN ISIDRO-FIGUEROA ALCORTA”.

La documentación deberá estar numerada en forma correlativa y rubricada con firma y sello por el representante legal del oferente, debidamente certificado, y deberá contener en el orden y de acuerdo a lo indicado en el Art. 11 del presente Pliego.

Art.11.2 – Medios.

La documentación debe ser confeccionada utilizando procesador de texto y/o mecanografiada, en idioma español, sin raspaduras ni enmiendas que no se encuentren debidamente salvadas, en el orden establecido en el presente, en original, foliada y firmada en todas sus páginas por el proponente titular, apoderado o su representante legal debidamente autorizado.

Art.11.3 – Obligaciones.

La eventual inclusión en la oferta de prospectos, catálogos comerciales o información publicitaria tendrá efectos meramente ilustrativos. La existencia de datos técnicos en dichos catálogos no relevará al oferente de su obligación de presentar la documentación conforme las exigencias de los presentes Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Art.11.4 – Lugar y Fecha.

El sobre con la propuesta deberá ser presentado en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa Allende, sita en la Av. Goycoechea N° 586 de la ciudad de Villa Allende, en días hábiles de Lunes a Viernes en el horario de 07:30 a 13:30 horas.

Art.12 – Documentación a Presentar.

La documentación deberá respetar el siguiente orden:

- A) Solicitud de admisión: ANEXO I. Esta solicitud consignara nombre y domicilio del proponente, Compulsa para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

- B) Documentación legal y tributaria del oferente: Al ofertar, el oferente deberá acompañar la documentación que se detalla a continuación firmada en original o en copia debidamente certificada y legalizada de corresponder.
- C) Inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral y Constancia de Inscripción en ARCA (ex AFIP), en rubro relacionado al objeto de la contratación y acompañar la documentación que se detalla a continuación, según corresponda:
- i. Persona Física:
 1. Copia certificada del Documento Único del titular
 - ii. Persona Jurídica:
 1. Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección.
 2. Representante legal, según punto B) del presente Artículo.
- D) Acreditación de representación legal: Cuando el representante legal acreditado difiera de quien firma la oferta, se deberá acompañar alguna de las siguientes opciones según corresponda:
- i. Documentación social de designación de las autoridades que concurren en representación de la persona jurídica.
 - ii. Constancia emitida por el Registro Público de Comercio, Inspección de Personas Jurídicas o la entidad que corresponda, donde se informe la nómina de autoridades debidamente inscriptas.
 - iii. Poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente (con declaración jurada del mandatario que dicho poder se encuentra vigente a la fecha).
- E) Declaración de domicilio electrónico: Indicación del domicilio electrónico con la manifestación por parte del oferente que acepta que en la misma serán válidas todas las notificaciones.
- F) Antecedentes: Documentación que avale los *Antecedentes de los Oferentes*.
- G) Requerimientos Personal: Documentación informativa *Acerca del Personal*.
- H) Plazos: Se deberá informar expresamente los plazos de realización de las siguientes etapas de Obra: Relevamiento, Proyecto, Acopio de Equipamientos, Inicio de Obras, Finalización de Obras, Puesta en Operación, Certificaciones, Final de Obra.
- I) Propuesta Técnica: El Oferente deberá presentar un proyecto detallado que exprese cuáles serán los componentes, servicios, materiales, equipos, con una pormenorizada memoria descriptiva del desarrollo de la Obra completa que cumplimente los requerimientos establecidos. No se aceptará en



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

ningún caso definir especificaciones y/o condiciones “Según Pliego”, debiendo dejar expresamente detallada cada una de las especificaciones y/o condiciones con el mayor detalle posible de lo que se oferte y/o se proponga en cada punto.

- J) Ofertas económicas: Las cotizaciones deberán realizarse por renglón completo, en pesos (moneda argentina de curso legal), incluyendo todos los impuestos Municipales, Provinciales y Nacionales y todo otro impuesto que pudiere corresponder, flete y toda otra carga vigente; ajustando su propuesta a las presentes *Bases y Condiciones Generales y Particulares*, indicando valores unitarios y totales ponderados en caso de corresponder.
- K) Propuesta Financiera: Se tomará especial preponderancia al momento de la adjudicación, la propuesta más conveniente para la Municipalidad de Villa Allende, evaluando de forma preferencial los valores económicos y financieros ofrecidos por los Oferentes.

Capítulo III: ACTO DE APERTURA

Art.13 – Lugar, Fecha y Hora de Apertura.

El Acto de Apertura se llevará a cabo en la Municipalidad de Villa Allende sita en Av. Goycoechea 586 de esta misma ciudad, **el día 23 de Julio del 2025 a las 11:00 Hs.**

Si por cualquier causa, las fechas fijadas fuesen declaradas “No Laborables” para la Administración Pública Municipal, la presentación de ofertas y/o apertura se realizarán el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para prorrogar, dando la debida publicidad, las fechas de presentación de ofertas y apertura de las mismas, cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de velar por la mayor cantidad de oferentes y la protección de los intereses del Estado Municipal.

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la Compulsa, rechazar todas o parte de las propuestas, conforme lo establecido en el *Art.70° de la Ordenanza N°01/90*.

Art.14 – Generalidades.

- A) La Comisión de Pre adjudicación sólo tomará en consideración aquellas propuestas que hubiesen sido presentadas hasta el día y hora fijados en el aviso de publicación del llamado a Compulsa, no pudiendo, pasada dicha hora, admitirse nuevas propuestas; y siendo la presentación fuera de término causal de inadmisibilidad de la oferta.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

- B) En el acto de apertura no se permitirán interrupciones. Cualquier observación deberá ser efectuada al finalizar el mismo, debiendo constar en el acta respectiva, y serán resueltas por la comisión de pre adjudicación.
- C) En el acto de apertura se abrirán los sobres de cada oferente, agregándolos al expediente principal, asignándoles un número en base al orden de apertura y haciéndose constar en acta.
- D) Si quedaran pendientes situaciones por resolver, la comisión de pre adjudicación aconsejará las medidas a tomar.
- E) La documentación obrante en cada uno de los sobres será examinada y evaluada por la Comisión de pre adjudicación.
- F) La documentación obrante en los sobres de presentación será examinada y evaluada por la Comisión de pre adjudicación dentro de los seis (6) días hábiles administrativos subsiguientes a la realización del Acto de Apertura.

Capítulo IV: PROCESO DE EVALUACION Y ADJUDICACION

Art.15 – Selección, Análisis y Evaluación de las Propuestas.

La Comisión de pre adjudicación tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las propuestas de conformidad a lo indicado en los presentes pliegos de bases y condiciones generales y particulares, debiendo expedirse oportunamente sobre su conveniencia, dentro de las que, ajustadas a dichas condiciones y especificaciones, resulten ser las ofertas más convenientes a los intereses del Estado Municipal; pudiendo proponer rechazar una o todas las propuestas, parcial o totalmente, no generando por ello responsabilidad alguna.

No serán consideradas a los efectos de la comparación de ofertas, la bonificación por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición. No obstante, tendrá plena vigencia para el caso que el pago de la factura se realizare dentro del plazo fijado.

Es facultad de la comisión el solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que estimare pertinentes acerca de las propuestas presentadas; todo lo que deberá ser notificado al domicilio administrativo electrónico del oferente.

Toda la información/documentación que el oferente deba presentar en cumplimiento de los requerimientos que la comisión solicite, deberá ser presentada en la mesa de entradas de la Municipalidad de Villa Allende (excepto que la comisión de pre adjudicación comunique expresamente el medio por el cual debe ser presentado).



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

La negativa o la presentación fuera del término que se estipule para la presentación de la información adicional que se requiera, así como el incumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos, implicará el rechazo de la oferta.

Art.16 – Causales de Rechazo de Ofertas.

Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.
- b) No estén firmadas y selladas por el oferente.
- c) Formuladas por firmas inscriptas en rubros que no guarden relación con el objeto de la presente contratación.
- d) Que no presenten los Antecedentes solicitados en el presente pliego.
- e) Incluyan la Propuesta Económica, o que algún documento integrante de la misma contenga elementos que permitan conocerla en forma anticipada.
- f) Que contengan cualquier inscripción y/o identificación en cualquiera de los sobres, la oferta será declarada inadmisibile en el mismo acto de apertura y devuelta o puesta a disposición de la oferente sin abrir.
- g) Que el titular, apoderado, miembro societario y/o representante del oferente este comprendido dentro de las alcances de *Art.72° - Personas Inhibidas para Contratar de la Ordenanza N°01/90*.

No se rechazarán las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, entendiéndose por tales los que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas. Estos defectos, podrán ser notificados a los oferentes a su domicilio electrónico, quienes deberán regularizar los mismos en un plazo de dos (2) días de su notificación, o en el plazo que se determine en la correspondiente notificación, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.

Capítulo V: ADJUDICACIÓN

Art.17 – Criterio de Adjudicación.

La adjudicación se realizará a la oferta que se encuentre ajustada a los pliegos y exigencias administrativas vertidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y dándole especial preponderancia a la propuesta económica y financiera que resulte más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

Para dicho análisis, la comisión de pre adjudicación evaluará y examinará detalladamente las propuestas presentadas, estando facultada a solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que considere necesarias.

Dicha comisión estará integrada por personal técnico de la Dirección de Obras, personal de la Asesoría Letrada y personal de la Secretaria de Economía y Finanzas, todas dependencias pertenecientes a la



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

Municipalidad de Villa Allende, que luego del análisis de las propuestas presentadas por los oferentes y que sean aceptadas técnicamente, y del estudio minucioso de las propuestas económicas y financieras, emitirá un informe de conveniencia según el análisis efectuado y en caso de corresponder, se procederá a la adjudicación.

Art.18 – Perfeccionamiento de la Contratación.

La contratación se considerará perfeccionada cuando el adjudicatario sea notificado efectivamente del acto administrativo; momento desde el cual comenzará a correr el plazo para el cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra, en los términos señalados en los presentes pliegos.

Una vez notificado, el adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) días para realizar las observaciones que crea correspondiente. Vencido este plazo, sin que el mismo haya manifestado alguna disconformidad, se tendrá por válida la misma.

Art.19 – Plazo de Ejecución de la Obra.

Las Obras deberán ser entregadas, y puestas en operación por el adjudicatario en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días corridos desde la efectiva notificación de la Orden de Compra.

Capítulo VI: FACTURACION Y PAGO

Art.20 – Facturación.

Las facturas por los bienes adquiridos y/o servicios prestados deberán ser extendidas a nombre de la Municipalidad de Villa Allende, CUIT: 33-65057573-9, con domicilio en Av. Goycoechea N° 586 – CP: 5105 – Villa Allende.

La facturación correspondiente se deberá realizar de acuerdo a la forma de pago aprobada por la Comisión de adjudicación, nominada en el *Art. 22* del presente, y debe quedar expresamente determinada en el informe de evaluación.

Art.21 – Errores.

En caso de errores o discrepancia en las facturas o remitos presentados, ya sea en las cantidades o diferencias en la calidad del producto, la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso, y se interrumpirán los plazos de pago indicados en el presente Artículo hasta su regularización, no así el plazo de entrega indicado en el *Art. 23* el cual no será interrumpido.



Art.22 – Forma y Condiciones de Pago.

Dado que cada Oferente propondrá alternativas económicas y financieras específicas en su Propuesta, tal como está manifestado en el presente Pliego, los montos, forma de pago y cancelación de las obligaciones del Municipio estará supeditada a la propuesta ofrecida, que deberá ser aprobada por la Comisión de Adjudicación de manera expresa en su informe de evaluación.

Capítulo VII: INCUMPLIMIENTOS

Art.23 – Incumplimientos, Penalidades, Multas y Rescisión.

Se regirá por el *Art.66° de la Ordenanza N°01/90*, sin perjuicio de lo enunciado a continuación:

Ya sea que la parte contratista constituida en mora cumpla espontáneamente con su obligación, o que lo haga luego de ser intimada al efecto por la propia Entidad Contratante, se le aplicará una multa por mora equivalente al UNO POR CIENTO (1,00%) del monto total del contrato por cada día corrido de mora. Cuando el monto total de multas aplicadas alcance el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total del contrato, la Entidad Contratante quedará nuevamente facultada a rescindir el contrato.

En cualquiera de los casos previstos de rescisión, la adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento, los que le podrán ser reclamados judicialmente. Para el caso en que la Entidad Contratante decidiese además requerir la satisfacción de la prestación incumplida por parte de un tercero, a cargo del contratista, éste será también responsable por cualquier diferencia de precio que pudiera surgir.

Ante el incumplimiento de las tareas y/o los plazos establecidos en el presente Pliego, la Adjudicataria será pasible de una multa que será aplicada directamente por el Titular del Servicio de la Entidad Contratante.

Art.24 – Autoridad de Aplicación de Sanciones y Penalidades.

La Dirección de Obras de la Municipalidad de Villa Allende será la Autoridad de Aplicación de las sanciones que correspondan aplicar por incumplimiento a lo establecido en estos Pliegos, siendo la Entidad Contratante la Autoridad Competente para aplicar las penalidades que correspondan por incumplimiento a lo establecido en estos Pliegos.

Art.25 – Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

Ninguna de las partes será considerada en mora en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en la medida que tales obligaciones se encuentren demoradas o imposibilitadas por casos fortuitos o de fuerza mayor. En consecuencia, acaecido el hecho, la parte afectada notificará a la otra y acreditará la causal



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aparición. El caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado tendrá por efecto la suspensión total o parcial del cumplimiento de las obligaciones, durante el lapso de su duración, significando asimismo prórroga de los plazos en la medida de sus exactas incidencias. No será eximente de responsabilidad denunciar caso de fuerza mayor con los plazos vencidos.

La cesación de la causal de fuerza mayor debe ser comunicada a la otra parte del mismo modo y en igual plazo.

Art.26 – Cesiones.

El adjudicatario no podrá ceder o transferir total o parcialmente lo establecido en el presente Pliego, sin el previo consentimiento de la autoridad Competente para Adjudicar y sin acreditar el pago y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en este Pliego. La violación de esta prohibición podrá ser considerada por la Municipalidad de Villa Allende causal de resolución por exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

La Cesionaria podrá aceptar igualmente el contrato aun cuando existan deudas anteriores, en cuyo caso (cedente y cesionaria) serán solidariamente responsables de tales deudas. Se aplicarán al efecto las disposiciones vigentes y Leyes específicas en la materia.

La Cesionaria deberá actualizar la póliza de garantía adecuada en un todo de acuerdo a la operación realizada. Cualquier cambio de denominación o razón social en la Adjudicataria, deberá notificarse dentro de los treinta (30) días corridos de producido. Transcurrido dicho lapso se aplicará una multa equivalente al uno y medio (1,5%) por ciento del monto mensual facturado, hasta la aprobación o autorización por parte del Organismo Contratante.

Art.27 – Rescisión del Contrato.

La Autoridad Competente para la Adjudicación queda facultada a la rescisión del contrato mediante notificación expresa, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

1. No entrega y/o interrupción del servicio comprometido, conforme la modalidad y los plazos establecidos y/o acordados.
2. Cesión no autorizada del contrato.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558**

Capítulo VIII: DISPOSICIONES GENERALES

Art.28 – Domicilios Legales de las Partes.

El oferente deberá constituir domicilio legal en la provincia de Córdoba. El oferente declara que el domicilio de correo electrónico manifestado en el ANEXO I - Solicitud de Admisión del presente proceso licitatorio, es válido para todas y cada una de las notificaciones al que el referido proceso se refiere.

La comitente fija su domicilio en Av. Goycoechea 586 de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Villa Allende, ... de de 2025.

Al Señor Intendente
Ciudad de Villa Allende
Pablo M Cornet

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

A los fines previstos en el llamado a COMPULSA ABEVIADA para la contratación de las Obras:

1.-“SISTEMATIZACIÓN ARROYO SALDÁN. TRAMO BV. DEL CARMEN – VIEJO ANFITEATRO”;

2.-“PROYECTO RECUPERACIÓN SECTOR ARROYO SALDÁN EN BY PASS AV. GRAL. PAZ-PTE. PELLEGRINI. CONECTIVIDAD VIAL CALLE LISBOA-DEL CARMEN”;

3.-“PROYECTO RECUPERACIÓN ARROYO SALDÁN EN BY PASS PTE. DEL CARMEN-EX ANFITEATRO. CONECTIVIDAD VIAL CALLE SAN ISIDRO-FIGUEROA ALCORTA”, según Decreto N°....., Convocada por este Municipio, quién suscribe:

Nombre y Apellido:

Tipo y Número Documento:

Con domicilio (i):

Teléfono/Celular:

En carácter de (ii):

Empresa Oferente (iii):

Con domicilio de origen (iv):

Correo Electrónico (v):

(donde serán válidas todas las notificaciones formales).



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

Solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre) debidamente cerrado.

Asimismo, declara:

Conocer plenamente y acepta el contenido de la documentación de la presente Compulsa y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado desde el Folio N° al Folio N°

Garantizar la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo municipal a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

Renunciar a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a compulsa.

Conocer y aceptar la normativa que se aplica en la presente COMPULSA.

Comprometerse al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta COMPULSA.

Mantener y respetar la confidencialidad de la información entregada por el Municipio en las etapas correspondientes, sobre la Seguridad Pública, y los detalles de este proyecto.

Manifestar con carácter de Declaración Jurada que **al día de la fecha** de la presentación de esta propuesta de Compulsa no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus Directores, Gerentes, Sindico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas por Ley.

Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

Que toda la información y documentación suministrada en la presente se aporta en carácter de Declaración Jurada.

Aguardando ser aceptado en este llamado a Compulsa, le saluda muy atentamente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

OBSERVACIONES.

(i) Domicilio del Apoderado/Representante Legal donde serán enviadas las notificaciones, en caso de corresponder, al Oferente durante las etapas administrativas de la Compulsa.

(ii) Expresar el carácter de representatividad, al cual suscribe. Deberá estar debidamente Certificado y Avalado por Contrato Social, Poder y/o la documentación certificada que corresponda.

(iii) Expresar si es Persona física, jurídica, empresa o conjunto de empresas. Informar C.U.I.T. y adjuntar con la presente *Solicitud de Admisión* la Constancia de C.U.I.T. vigente emitida por ARCA, en fecha dentro de sus plazos de validez.

Nombre con que el Oferente se presenta a esta COMPULSA ABREVIADA, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que la constituyen. En caso de corresponder, adjuntar copia del acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Compulsa.

(iv) Informar el Domicilio de Origen de la Persona Física, Jurídica, Empresa o Conjunto de Empresas (UTE). En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para ésta y el de cada una de las integrantes.

(v) Informar una casilla de correo, que será tomada como domicilio formal electrónico, donde serán enviadas las comunicaciones y notificaciones pertinentes de la presente Compulsa. Las comunicaciones que se envíen al domicilio electrónico se darán notificadas y se entenderán como leídos y aceptados.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558**

Resoluciones Intendencia



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

Villa Allende, 22 de Julio de 2025

VISTO:

La Ordenanza 14/25 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Allende con fecha 15 de mayo de 2025, promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 102 de fecha 19 de mayo de 2025, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante el “Programa Integral de Prevención del Delito y Seguridad Vecinal de la Ciudad de Villa Allende”, previa realización del Registro de Oposición.

El Decreto 114/25 y su complementario Decreto N° 119/25 mediante el cual se Crea el “Área de Seguridad Vecinal Barrios Pan De Azúcar y Lomas Sur (Área Número 1)”, integrada por los barrios Pan de Azúcar y Lomas Sur de la ciudad de Villa Allende, y se convoca al Registro de Oposición, el que se habilitó entre los días 01 y 15 de Julio de 2025, en la sede de la Seguridad Ciudadana,

El art. 5 del Decreto 114/25, que dispone la publicación en el Boletín Oficial Municipal de los resultados a la oposición al “Programa Integral de Prevención del Delito y Seguridad Vecinal de la Ciudad de Villa Allende”, una vez concluido el Registro de Oposición. Señala también, que para el caso de que la oposición no supere el cuarenta por ciento (40 %) del padrón, se dará inicio al procedimiento a los fines de la implementación del “Programa”.

Y CONSIDERANDO:

Que el Registro de Oposición al “Programa Integral de Prevención del Delito y Seguridad Vecinal de la Ciudad de Villa Allende”, para su implementación en el “Área de Seguridad Vecinal Barrios Pan De Azúcar y Lomas Sur (Área Número 1)”, tuvo lugar entre los días 1 y 15 de Julio de 2025.

Que con fecha 01/07/2025, la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Villa Allende, informa a la Autoridad de Aplicación, la medida cautelar dictada en autos “Vallejos Noemí y otros c/ Municipalidad de Villa Allende – Amparo (Ley 4915) – Expediente 13879694” y “Auchter Palmisano Maria Del Carmen y otros c/ Municipalidad de Villa Allende – Amparo (Ley 4915) – Expediente 13885895” en las cuales se ordena a este Municipio a que habilite el registro de oposición a aquellos actores de las causas mencionadas que residan en el Area N° 1 del Decreto N° 114/25.

Que con fecha 03/07/2025, se cumplimenta de manera espontánea lo resuleto en la medida cautelar mencionada, mediante notificación a la oficina responsable del Registro de Oposición – Seguridad Ciudadana, mandando a incorporar en el Libro de Registro de Oposición, correspondiente al Area de Seguridad Vecinal N° 1 - Barrios Lomas Sur y Pan de Azúcar- a los amparistas.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

Que sobre un total de un mil ciento ocho (1108) contribuyentes empadronados (incluidos los amparistas); el acta de cierre del Registro de Oposición labrada el 15/07/2025 a las 18hs. por el Juez de Paz subrogante a cargo del Juzgado de Paz de la Ciudad de Villa Allende, Dr. Gustavo Domingo Visintini, dá cuenta que se registraron veintidós (22) oposiciones al “Programa”, lo que representa un 1,98 % del total empadronado.

Que la oposición no superó el 40% establecido por la Ordenanza 14/25 y el Decreto 114/25, por lo que corresponde proceder a la implementación del “Programa” en el “Área de Seguridad Vecinal Barrios Pan De Azúcar y Lomas Sur (Área Número 1)”.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

Art.1°: PUBLICAR los resultados del “Registro de Oposición” al “Programa Integral de Prevención del Delito y Seguridad Vecinal de la Ciudad de Villa Allende”, los cuales registraron veintidós oposiciones, lo que representa el 1,98 % del “Padrón de Contribuyentes del Área de Seguridad Vecinal Barrios Pan de Azúcar y Lomas Sur”, (Area N° 1), no habiendo superado el 40% de oposición para el rechazo del “Programa”.

Art.2°: PROCÉDASE a la puesta en marcha del “Programa Integral de Prevención del Delito y Seguridad Vecinal de la Ciudad de Villa Allende”, en el “Área de Seguridad Vecinal Barrios Pan De Azúcar y Lomas Sur (Área Número 1)”, integrada por los barrios Pan de Azúcar y Lomas Sur de la ciudad de Villa Allende.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N° 19/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558**

Resoluciones

Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558**

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558

Sección D

PUBLICACION DE
INTERES GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558

PUBLICACION ESPECIAL, REFERIDO A:

EL ART. 5 DEL DECRETO 114/25, QUE DISPONE LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LOS RESULTADOS A LA OPOSICIÓN AL “PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEGURIDAD VECINAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”, UNA VEZ CONCLUIDO EL REGISTRO DE OPOSICIÓN.

Villa Allende, 22 de Julio de 2025

VISTO:

La Ordenanza 14/25 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Allende con fecha 15 de mayo de 2025, promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 102 de fecha 19 de mayo de 2025, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante el “Programa Integral de Prevención del Delito y Seguridad Vecinal de la Ciudad de Villa Allende”, previa realización del Registro de Oposición.

El Decreto 114/25 y su complementario Decreto N° 119/25 mediante el cual se Crea el “Área de Seguridad Vecinal Barrios Pan De Azúcar y Lomas Sur (Área Número 1)”, integrada por los barrios Pan de Azúcar y Lomas Sur de la ciudad de Villa Allende, y se convoca al Registro de Oposición, el que se habilitó entre los días 01 y 15 de Julio de 2025, en la sede de la Seguridad Ciudadana,

El art. 5 del Decreto 114/25, que dispone la publicación en el Boletín Oficial Municipal de los resultados a la oposición al “Programa Integral de Prevención del Delito y Seguridad Vecinal de la Ciudad de Villa Allende”, una vez concluido el Registro de Oposición. Señala también, que para el caso de que la oposición no supere el cuarenta por ciento (40 %) del padrón, se dará inicio al procedimiento a los fines de la implementación del “Programa”.

Y CONSIDERANDO:

Que el Registro de Oposición al “Programa Integral de Prevención del Delito y Seguridad Vecinal de la Ciudad de Villa Allende”, para su implementación en el “Área de Seguridad Vecinal Barrios Pan De Azúcar y Lomas Sur (Área Número 1)”, tuvo lugar entre los días 1 y 15 de Julio de 2025.

Que con fecha 01/07/2025, la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Villa Allende, informa a la Autoridad de Aplicación, la medida cautelar dictada en autos “Vallejos Noemí y otros c/ Municipalidad de Villa Allende – Amparo (Ley 4915) – Expediente 13879694” y “Auchter Palmisano Maria Del Carmen y otros c/ Municipalidad de Villa Allende – Amparo (Ley 4915) – Expediente 13885895” en las cuales se



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 558

ordena a este Municipio a que habilite el registro de oposición a aquellos actores de las causas mencionadas que residan en el Area N° 1 del Decreto N° 114/25.

Que con fecha 03/07/2025, se cumplimenta de manera espontánea lo resuleto en la medida cautelar mencionada, mediante notificación a la oficina responsable del Registro de Oposición – Seguridad Ciudadana, mandando a incorporar en el Libro de Registro de Oposición, correspondiente al Area de Seguridad Vecinal N° 1 - Barrios Lomas Sur y Pan de Azúcar- a los amparistas.

Que sobre un total de un mil ciento ocho (1108) contribuyentes empadronados (incluidos los amparistas); el acta de cierre del Registro de Oposición labrada el 15/07/2025 a las 18hs. por el Juez de Paz subrogante a cargo del Juzgado de Paz de la Ciudad de Villa Allende, Dr. Gustavo Domingo Visintini, dá cuenta que se registraron veintidós (22) oposiciones al “Programa”, lo que representa un 1,98 % del total empadronado.

Que la oposición no superó el 40% establecido por la Ordenanza 14/25 y el Decreto 114/25, por lo que corresponde proceder a la implementación del “Programa” en el “Área de Seguridad Vecinal Barrios Pan De Azúcar y Lomas Sur (Área Número 1)”.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art.1°: PUBLICAR los resultados del “Registro de Oposición” al “Programa Integral de Prevención del Delito y Seguridad Vecinal de la Ciudad de Villa Allende”, los cuales registraron veintidós oposiciones, lo que representa el 1,98 % del “Padrón de Contribuyentes del Área de Seguridad Vecinal Barrios Pan de Azúcar y Lomas Sur”, (Area N° 1), no habiendo superado el 40% de oposición para el rechazo del “Programa”.

Art.2°: PROCÉDASE a la puesta en marcha del “Programa Integral de Prevención del Delito y Seguridad Vecinal de la Ciudad de Villa Allende”, en el “Área de Seguridad Vecinal Barrios Pan De Azúcar y Lomas Sur (Área Número 1)”, integrada por los barrios Pan de Azúcar y Lomas Sur de la ciudad de Villa Allende.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N° 19/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 558**
